REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL
NOTARÍA DECIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

----------(5,694)----------

POR LA CUAL JULIO ZOU HO, OTORGA UN PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE JULIO ZOU JIANG. ----------

---------- Panamá, 12 de octubre de 2024 ----------

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de octubre de Dos Mil veinticuatro (2024), ante mí, **HECTOR JOSE SANTOS RUDAS, NOTARIO PÚBLICO DECIMO TERCERO**, del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve - setecientos veinticinco - setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente la siguiente persona a quien /casado/ conozco **JULIO ZOU HO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula ocho - setecientos ochenta y uno - dos mil noventa y cinco (8-781-2095), vecino de esta ciudad, de ahora en adelante **EL PODERDANTE**, el cual le otorga **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** como en derecho se requiere, a **JULIO ZOU JIANG,** /soltero/ varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho - mil treinta y nueve - mil ciento ochenta y ocho (8-1039-1188), de ahora en adelante **EL APODERADO**, de acuerdo a las siguientes facultades: **PRIMERO:** Representar a **EL PODERDANTE** en la República de Panamá y en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean estos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixta. ----------

SEGUNDO: Desempeñar todas las atribuciones amplia y general de representación y de administración en la República de Panamá, de todos los bienes y propiedades pertenecientes a **EL PODERDANTE**, teniendo derecho para cobrar, gestionar y recibir

cobros y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades, que por cualquier título o razón pertenezcan a **EL PODERDANTE** ahora o en el futuro; así como también, de todas las acciones emitidas a favor de **EL PODERDANTE** de todas las sociedades donde ella sea socia. ------

TERCERO: Para comprar y/o vender, bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales y vender libremente aquellos pertenecientes a **EL PODERDANTE** ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estimen convenientes; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes por cualquier período de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas en la República de Panamá. ----------

CUARTO: Abrir o cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorros o de cualquier otra naturaleza en bancos, entidades financieras o particulares; hacer toda clase de depósitos en las mismas, gestionar cobros ante entidades bancarias, asi como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a favor de EL PODERDANTE en cualesquier banco, entidades financieras o particulares, pormedio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagares y otras ordenes para el pago de dinero, asi como toda clase de instrumentos negociables o transferibles en la República de Panamá. ----------

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL
NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

QUINTO: Iniciar y seguir hasta su terminación, los juicios de sucesión en que **EL PODERDANTE** sea parte en la República de Panamá, recibir la parte de bienes que le corresponda, asistir y aprobar los inventarios y liquidar tales sucesiones o herencias como a bien tenga.----------

SEXTO: Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, antícresis o en fideicomisos y en general enajenar o gravar en cualquierforma bienes de **EL PODERDANTE**, sean estos muebles o inmuebles, en la República de Panamá. ----

SEPTIMO: Constituir sociedades anónimas, comunes, colectivas, limitadas y representar legalmente a **EL PODERDANTE**, ante las reuniones de las Juntas Directivas o Junta General de Accionistas de las sociedades anónimas o cualquier otro sociedad mercantil de que sea o fuere dignatario, director o accionista, deliberar en ella, dar su voto, recibir los dividendos que le corresponda y representar en la liquidación de tales sociedades en la Republica de Panamá.----------

OCTAVO: Para delegar o sustituir poder especial en cualesquiera personas naturales o jurídicas. ----------

NOVENA: Para retirar y recibir cheques, así como endosarlos y cambiarlos o hacerlos efectivos ante los bancos. ----------

DECIMA: En resumen, para que **EL APODERADO** disponga y actúe sin condiciones y sin limitaciones alguna en relación con los bienes, intereses y derechos de **EL PODERDANTE**, de manera que en todo momento esta tenga quien la represente, cualquiera sea la circunstancia, la autoridad, el hecho o la situación jurídica.-

DECIMO PRIMERA: Declara **EL PODERDANTE**, que revoca todo poder que haya sido dado anterior a este, y que el presente Poder General tendrá vigencia hasta que sea revocado con las mismas formalidades con que ha sido conferido. ----------

DECIMO SEGUNDA: Declara **El APODERADO**, que acepta el presente poder en los términos aquí expuesto. ----------

Advertí a los comparecientes que la copia de esta Escritura Pública debe registrarse y ser leída como les fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho - ochocientos ochenta y cuatro (8-884-1321), y **MELANIE MICHELL AVILA CASTILLO**, con cédula de identidad personal número ocho - novecientos sesenta - mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme y la firman todos, para constancia ante mí, el Notario, que doy fe.----------

/-mil trescientos veintiuno/

CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ----------

----------**(5,694)**----------

JULIO ZOU HO
EL PODERDANTE

JULIO ZOU JIANG
EL APODERADO

CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO

MELANIE MICHELL AVILA CASTILLO

HECTOR JOSE SANTOS RUDAS

Notario Público Décimo Tercero del Circuito Notarial de Panamá.

JULIO ZOU HO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula ocho - setecientos ochenta y uno - dos mil noventa y cinco (8-781-2095), vecino de esta ciudad, de ahora en adelante **EL PODERDANTE**, la cual le otorga **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** como en derecho se requiere, a **JULIO ZOU JIANG**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho - mil ciento treinta y nueve - mil ciento ochenta y ocho (8-1039-1188),de ahora en adelante **EL APODERADO**, de acuerdo a las siguientes facultades:----------

PRIMERO: Representar a **EL PODERDANTE** en la República de Panamá y en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean estos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixta. ----------

SEGUNDO: Desempeñar todas las atribuciones amplia y general de representación y de administración en la República de Panamá, de todos los bienes y propiedades pertenecientes a **EL PODERDANTE**, teniendo derecho para cobrar, gestionar y recibir cobros y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades, que por cualquier título o razón pertenezcan a **EL PODERDANTE** ahora o en el futuro; así como también, de todas las acciones emitidas a favor de **EL PODERDANTE** de todas las sociedades donde ella sea socia. ----------

TERCERO: Para comprar y/o vender, bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales y vender libremente aquellos pertenecientes a **EL PODERDANTE** ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estimen convenientes; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes por cualquier período de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes;

desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas en la República de Panamá. ----------

CUARTO: Abrir o cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorros o de cualquier otra naturaleza en bancos, entidades financieras o particulares; hacer toda clase de depósitos en las mismas, gestionar cobros ante entidades bancarias, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a favor de **EL PODERDANTE** en cualesquier banco, entidades financieras o particulares, por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagares y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles en la República de Panamá. ----------

QUINTO: Iniciar y seguir hasta su terminación, los juicios de sucesión en que **EL PODERDANTE** sea parte en la República de Panamá, recibir la parte de bienes que le corresponda, asistir y aprobar los inventarios y liquidar tales sucesiones o herencias como a bien tenga.----------

SEXTO: Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomisos y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de **EL PODERDANTE**, sean estos muebles o inmuebles, en la República de Panamá. ----------

SEPTIMO: Constituir sociedades anónimas, comunes, colectivas, limitadas y representar legalmente a **EL PODERDANTE**, ante las reuniones de las Juntas Directivas o Junta General de Accionistas de las sociedades anónimas o cualquier otro sociedad mercantil de que sea o fuere dignatario, director o accionista, deliberar en ella, dar su voto, recibir los dividendos que le corresponda y

representar en la liquidación de tales sociedades en la República de Panamá.----------

OCTAVO: Para delegar o sustituir poder especial en cualesquiera personas naturales o jurídicas. ----------

NOVENA: Para retirar y recibir cheques, así como endosarlos y cambiarlos o hacerlos efectivos ante los bancos. ----------

DECIMA: En resumen, para que **EL APODERADO** disponga y actúe sin condiciones y sin limitaciones alguna en relación con los bienes, intereses y derechos de **EL PODERDANTE**, de manera que en todo momento esta tenga quien la represente, cualquiera sea la circunstancia, la autoridad, el hecho o la situación jurídica.-

DECIMO PRIMERA: Declara **EL PODERDANTE**, que revoca todo poder que haya sido dado anterior a este, y que el presente Poder General tendrá vigencia hasta que sea revocado con las mismas formalidades con que ha sido conferido. ----------

DECIMO SEGUNDA: Declara **El APODERADO**, que acepta el presente poder en los términos aquí expuesto. ----------

JULIO ZOU HO

8-781-2095